

**DE LA DIP. IRMA FIGUEROA ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

***INICIATIVA QUE ADICIONA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL***

La que suscribe Irma Figueroa Romero, en su carácter de diputada federal perteneciente a la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa, al tenor de su consecuente

**Exposición de Motivos**

La realidad laboral que hoy en día viven millones de personas en México es alarmante. Vemos a personas de todas las edades, de ambos sexos, con estudios y sin estudios desempleadas.

Se ejerce discriminación por género, edad, capacidades y experiencia. Es lamentable pero los encargados de la contratación del personal de forma directa en la empresa o en las llamadas agencias de colocación, siempre encuentran elementos que les permiten cerrarles las puertas a los millones de desempleados con los que hoy en día cuenta México.

En un reporte que emite el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados correspondiente al empleo y desempleo en México durante los primeros ocho meses del año 2005, señala que la tasa de desocupación abierta en los meses de enero a agosto de 2005 "se ubicó en 3.9%,... cabe señalar que la tasa actual es la más alta en los últimos 8 años. Esto significa que entre enero y agosto del presente año, aproximadamente un millón 692 mil 551 personas en edad de trabajar no se encontraban empleadas, 34 mil 718 personas más que el año anterior".[1]

Hay que aclarar que la información es retomada de la información que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual, dista mucho de ser la más fidedigna. El diputado federal Abdallán Guzmán Cruz en la LIX legislatura[2] y otros estudiosos del tema, han señalado la existencia de hasta 16 millones de desempleados en México.

País donde una gran mayoría de población, se encuentra en situación de pobreza o de pobreza extrema, aunque los enfoques en la medición hayan cambiado. La Secretaría de Desarrollo Social ha clasificado a los pobres del país en tres rubros: pobreza alimentaria, pobreza de capacidades (inversión en salud y educación), pobreza de patrimonio (vivienda, vestido, calzado y transporte).

Con lo anterior, las estadísticas oficiales refieren que la pobreza ha disminuido; sin embargo los expertos señalan que "en el umbral más bajo de pobres hay un mayor número de personas con un ingreso suficiente para alimentarse, pero debe de tenerse cuidado con esta afirmación, pues ni cercanamente significa que dejaron de ser pobres".[3]

Frente a lo anterior, el Estado no ha creado las condiciones que permitan que la población tenga una mejor calidad de vida. Aunque los informes oficiales señalen un progreso en la economía nacional, este no se ve reflejado en una mejor calidad de vida para millones de mexicanos.

Aunado a lo ya señalado, una vez que las personas son contratadas, sus salarios distan mucho de lo que podría llamarse un ingreso digno y suficiente. El salario mínimo con el se le retribuye al trabajador, no le permite contar con los mínimos requeridos para su subsistencia.

"El fenómeno del empobrecimiento de los asalariados está documentado por organismos oficiales nacionales e internacionales, por instituciones académicas, por organizaciones sociales.

...

El mensaje que el gobierno envía a la sociedad con esta ausencia de reforma a los salarios, es que el régimen salarial vigente es funcional a la estrategia económica actual que privilegia la recuperación de la ganancia y deja a la suerte de los ciclos económicos el destino de las percepciones de las que dependen millones de trabajadores".[4]

El constitucionalismo social ha señalado respecto del derecho laboral, lo cambiante que éste se vuelve conforme las circunstancias políticas y sociales que se suscitan tanto a nivel internacional como nacional. Así mismo, establece que siempre es necesario que las reformas que se planteen reivindiquen la justicia social. Patricia Kurczyn señala que en diciembre de 1978 se adiciona un párrafo

inicial al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.[5]

El diputado federal Víctor Manuel Ochoa Camposeco en la LVIII legislatura, integrante del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa completa e integral, para una reforma democrática laboral donde señaló que:

Una de las principales preocupaciones planteadas en la iniciativa es la relacionada con el salario de los trabajadores. De acuerdo con la fracción VI del artículo 123 vigente, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y promover la educación obligatoria de los hijos.

Actualmente los salarios mínimos se fijan por una comisión nacional integrada por representantes de los patrones, de los trabajadores y del gobierno. Aparentemente, la fórmula de su integración resulta muy interesante: "los representantes de los trabajadores integrarán esta autoridad del trabajo". Sin embargo, los resultados no son alentadores: hoy en día vemos que los incrementos acordados por esta comisión en nada han beneficiado a los trabajadores.[6]<sup>y[7]</sup>

Considero necesario adicionar el primer párrafo del artículo 123, a fin de que se establezca claramente que el salario que debe percibir toda persona por la realización de un trabajo, debe ser digno y suficiente para satisfacer todas sus necesidades, con lo cual, mejore su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa que adiciona el párrafo primero del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. *El salario que debe percibir toda persona por la realización de un trabajo, debe ser digno y suficiente para satisfacer todas sus necesidades, y éste debe siempre mejorar su calidad de vida.*

*Atentamente,*

*Dip. Fed. Irma S. Figueroa Romero*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de junio de 2006

---

[1] CESOP: Cámara de Diputados LIX legislatura. Empleo y desempleo en México durante los primeros ocho meses del año 2005. Noviembre 2005. pág. 2.

[2] Iniciativa de Ley que Establece el Seguro de Desempleo y para el Fomento del Empleo, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del PRD. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1994-VI, martes 25 de abril de 2006.

[3] Chertorivski, Salomón. La medición de la pobreza. En revista Nexos. No 333. pág. 15.

[4] Garavito Elías, Rosa Albina. (2004). Salarios y empleo en el pacto social del siglo XXI., en La reforma laboral que necesitamos. Cómo transitar a una auténtica modernización laboral. Ed. UNAM-STUNAM-UNT y otros. Pág. 86 y 88.

[5] Kurczyn Villalobos, Patricia. El constitucionalismo social frente a la reforma en el derecho del trabajo en México.

[6] Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los artículos 74, 78, 102, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia laboral, y de reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Víctor Manuel Ochoa Camposeco, del grupo parlamentario del PRD, en la sesión del jueves 31 de octubre de 2002. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, No. 1122-I.

[7] Véase también: Una reforma democrática para el mundo del trabajo. Propuesta laboral PRD-UNT. Editado por el GPPRD en la LVIII legislatura en la Cámara de Diputados.